

8760

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la Cláusula Adicional n.º 1, al Convenio por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2178, de 20 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificada por Decisión C(2004)3451, de 6 de septiembre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Cláusula Adicional n.º 1 al Convenio de, 9 de septiembre de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2178, de 20 de agosto, relativa a la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificada por Decisión C(2004)3451, de 6 de septiembre, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 2005.–El Director General, Francisco Amarillo Doblado.

Cláusula adicional n.º 1

Al Convenio de 9 de septiembre de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2178, de 20 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de La Rioja, entre:

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, n.º 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural por una parte, y

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sede en Paseo Infanta Isabel, n.º 1, 28071 Madrid, España, representado por la Excm. Sra. D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, antes de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con sede en Avda. de la Paz n.º 8-10, Logroño, España, representada por el Excmo. Sr. D. Javier Erro Urrutia, Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico, en virtud del Decreto 11/2003, de 7 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 35.k de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Como «organismo intermediario», constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, por otra.

Visto el Convenio que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001) 2178, de 20 de agosto, relativa a la concesión de una ayuda de la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) para la Iniciativa Comunitaria Leader Plus de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificada últimamente por la Decisión C(2004) 3451, de 6 de septiembre.

Considerando que:

1. En 2000, el reparto anual de los créditos de compromiso para la iniciativa comunitaria Leader+ se ha efectuado a precios corrientes hasta 2003 y a precios de 2003 para los años 2004, 2005 y 2006. En 2001, como consecuencia de modificación presupuestaria del montante del año 2000 para los años 2000-2006, tuvo lugar una nueva distribución de créditos de compromiso entre los años 2000 y 2006 aunque los nuevos montantes de los años 2004-2006 se indexaron a precios de 2003. Conviene, por consiguiente, indexar al 2% los créditos de compromiso de los años 2004, 2005 y 2006, conforme a las disposiciones del artículo 7, apartado 7, primer renglón del Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

2. La Comisión adoptó la Decisión C(2004) 3451, de 6 de septiembre, modificando la Decisión C(2001) 2178, de 20 de agosto.

Las partes contratantes convienen en modificar el Convenio de referencia en los siguientes términos:

Primero.–El primer apartado del artículo 2 del Convenio de 9 de septiembre de 2002, es sustituido por el siguiente texto:

«Los gastos públicos subvencionables de las medidas previstas para llevar a cabo la subvención global ascenderán a 11.397.823 euros (once millones trescientos noventa y siete mil ochocientos veintitrés euros) para todo el período. La contribución de la Sección Orientación del FEOGA será, como máximo, de 5.698.912 euros (cinco millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos doce euros).»

Segundo.–De conformidad con lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 2 de este Convenio, el Anexo a la presente Cláusula Adicional contiene la distribución indicativa por medidas para el período 2000-2006.

Tercero.–La fecha de comienzo de la subvencionalidad de esta modificación es la de 16 de junio de 2004.

Cuarto.–Las demás disposiciones del Convenio de referencia permanecen en vigor.

Dado en Bruselas a 11 de abril de 2005, en tres ejemplares.–La Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Mariann Fischer-Boel.–La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.–El Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico, Javier Erro Urrutia.

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Anexo I: SUBVENCIÓN GLOBAL LEADER +

Nº de Referencia asignado por la Comisión al Programa: 2000 ES 06 0 PC 013
Título: Leader Plus en La Rioja
Última Decisión: C(2004)3451, de 6 de septiembre

MEDIDAS	INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN											GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (1)+(9) (10)
	TOTAL (2) +(4) (1)	SUBVENCIÓNES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES					Local (8)				
		TOTAL (2)	% (2)/(1) (3)	TOTAL (6)+(7)+(8) (4)	% (4)/(1) (5)	Central (6)	Autonómica (7)						
1) Estrategia de desarrollo	10.631.823	5.315.912	50,00	5.315.911	50,00	1.771.970	3.543.941	0	0	0	15.846.861	26.478.684	
10 1 Adquisición de competencias	0	0		0		0	0	0	0	0	0	0	
10 2 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica	1.698.773	849.887	50,00	849.886	50,00	283.295	566.591	0	0	0	0	1.698.773	
10 3 Servicios a la población	0	0		0		0	0	0	0	0	0	0	
10 4 Patrimonio natural	2.138.280	1.069.640	50,00	1.069.640	50,00	356.546	713.094	0	0	0	1.550.000	3.688.280	
10 5 Valorización de productos locales agrarios	900.000	450.000	50,00	450.000	50,00	150.000	300.000	0	0	0	1.800.000	2.700.000	
10 6 PYMES y servicios	168.224	84.112	50,00	84.112	50,00	28.038	56.074	0	0	0	400.000	568.224	
10 7 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	4.493.546	2.246.773	50,00	2.246.773	50,00	748.925	1.497.848	0	0	0	10.956.405	15.449.951	
10 8 Turismo	530.000	265.000	50,00	265.000	50,00	86.333	176.667	0	0	0	746.171	1.276.171	
10 9 Otras inversiones y gastos	245.000	122.500	50,00	122.500	50,00	40.833	81.667	0	0	0	347.250	592.250	
10 10 Formación y empleo	456.000	228.000	50,00	228.000	50,00	76.000	152.000	0	0	0	47.035	503.035	
2) COOPERACIÓN	700.000	350.000	50,00	350.000	50,00	116.666	233.334	0	0	0	0	700.000	
2 01 Interterritorial	500.000	250.000	50,00	250.000	50,00	83.333	166.667	0	0	0	0	500.000	
2 02 Transnacional	200.000	100.000	50,00	100.000	50,00	33.333	66.667	0	0	0	0	200.000	
3) INTEGRACION EN UNARED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
4) GASTOS DE GESTION	66.000	33.000	50,00	33.000	50,00	11.000	22.000	0	0	0	0	66.000	
TOTAL	11.397.823	5.698.912	50,00	5.698.911	50,00	1.899.636	3.799.275	0	0	0	15.846.861	27.244.684	

La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público